



Resolución Viceministerial

Nro. 172-2015-VMPCIC-MC

Lima, 18 NOV. 2015

VISTO, la solicitud de fecha 31 de agosto de 2015, sobre prórroga de plazo de exportación de muestras arqueológicas presentada por el Licenciado Jorge Enrique Olano Canales con Registro Nacional de Arqueólogos N° DO -0888; y,

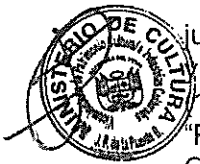
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC de fecha 4 de junio de 2014, se resolvió autorizar al Lic. Masato Sakai, con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-0033 y al Lic. Jorge Enrique Olano Canales, con Registro Nacional de Arqueólogos N° DO-0888, la exportación de sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada" para ser sometidas a análisis en los laboratorios de la Universidad Internacional Cristiana, Universidad Yamagata, Universidad de Tokio y Universidad de Akita, con sede en Japón;

Que, asimismo en el artículo 3 de la Resolución antes citada se establece que una (1) muestra arqueológica será sometida a análisis no destructivo, por lo que no perderá la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, debiendo retomar al país en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 049-2014-VMPCIC/MC de fecha 4 de junio de 2014, se resolvió autorizar a los Licenciados Masato Sakai, con R.N.A. N° CS-0033 y Jorge Enrique Olano Canales, con R.N.A. N° DO-0888, la exportación de ciento ocho (108) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto Nasca 2011" y el "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Quinta Temporada", para ser sometidas a análisis de carácter destructivo en los laboratorios de la Universidad Internacional Cristiana, Universidad Yamagata, Universidad de Tokio y Universidad de Akita, con sede en Japón; disponiendo que una vez finalizados los referidos análisis, presenten en un plazo máximo de cuatro (4) meses un informe técnico detallado de los resultados de los análisis de las ciento ocho (108) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;

Que, mediante documento de fecha 31 de agosto de 2015, el Licenciado Jorge Enrique Olano Canales, solicita la ampliación de plazo de un (1) año para la salida temporal del país de la muestra arqueológica no destructiva a que refiere la Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC, así como para la entrega de los informes técnicos de los resultados de los análisis de las muestras exportadas a Japón referentes en la Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC y la Resolución Viceministerial



N° 049-2014-VMPCIC/MC, por las razones expuestas en el petitorio;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 1792-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 30 de octubre de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de prorrogar la autorización de salida temporal del país de la muestra arqueológica referente en la Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC, y el plazo ampliatorio para la entrega de los informes técnicos del resultado de los análisis efectuados que refiere adicionalmente la Resolución Viceministerial N° 049-2014-VMPCIC/MC; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos excepcionales como el de estudios especializados que no puedan ser realizados en el país;

Que, de igual forma se dispone en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28296, que la salida de los bienes muebles integrantes del patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección





Resolución Viceministerial

Nro. 172-2015-VMPCIC-MC

de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar con eficacia anticipada al 4 de junio de 2015, el plazo de autorización de salida temporal de la muestra arqueológica integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a que refiere la Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC por el plazo de un año, la misma que deberá ser devuelta a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:
"Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las trece (13) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura."

Artículo 3°.- Precisar que los artículos 6 y 7 de la Resolución Viceministerial N° 048-2014-VMPCIC/MC que no han sido modificados por la presente resolución, mantienen su plena vigencia.

Artículo 4°.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Viceministerial N° 049-2014-VMPCIC/MC, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:





“Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las trece (13) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.”

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Licenciado Jorge Enrique Olano Canales.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Cultura

.....
Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales